



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 12  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RAD: 158374089001-2023-00338-00  
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DDO: SABINA MACHUCA DIAZ Y LUCIA GUEVARA ACOSTA  
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT No. 800037800-8 actuando a través de apoderada judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de SABINA MACHUCA DIAZ identificada con C.C. No. 24.175.755 y LUCIA GUEVARA ACOSTA identificada con C.C. No. 20.531.512 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 468 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. actuando a través de apoderada judicial en contra de SABINA MACHUCA DIAZ y LUCIA GUEVARA ACSOTA e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, a la señora SABINA MACHUCA DIAZ y LUCIA GUEVARA ACSOTA en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de SABINA MACHUCA DIAZ y LUCIA GUEVARA ACSOTA por la siguiente suma de dinero contenida en el título valor (pagare) suscrito el día 15 de marzo del año 2018.

1. Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 5.399.660), por concepto de capital insoluto de la obligación No. 725015900112562.
  - 1.1. Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 846.381) por concepto de los intereses remuneratorios sobre le capital indicado en el numeral anterior, causados desde el día 10 de octubre de 2022 al 01 de noviembre de 2023, liquidados a una tasa de interés de 7 puntos porcentuales a la DTF efectiva anual.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA  
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO  
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.2. Por concepto de intereses moratorio liquidados desde el día 02 de noviembre de 2023 hasta que se cancele la obligación a la tasa máxima legalmente autorizada.
- 1.3. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$281.933) correspondiente al valor de otros conceptos, estipulados y aceptados en el titulo base de la presente ejecución.

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora YENNY KATERINE CAMARGO BECERRA identificada con cedula de ciudadanía número 53.0013.076 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 172.211 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N.º 02 hoy (24) de enero de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES  
8:00 am - 12 m  
1:00 pm - 5:00 pm